

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	46

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 27 de Febrero.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 666

LISTAS ELECTORALES

Primera subasta

ANUNCIO

Trascurrido el plazo que determina el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se hayan presentado reclamaciones de ninguna especie contra el acuerdo que, adoptado por esta Comisión provincial en sesión de 7 del corriente y publicado en el núm. 40 del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 15 del actual, ha permanecido expuesto al público durante los diez días que marca la referida Instrucción, se procede á completar la ejecución del expresado acuerdo, convocando al efecto y por primera vez á subasta pública para la contratación del servicio de impresión de listas electorales en el presente año de 1902-903, bajo el pliego de condiciones que, aprobado por esta misma Corporación provincial en la sesión de referencia, obra en la Secretaría de la Junta provincial del Censo electoral, á disposición de cuantos quieran examinarlo durante las horas hábiles de oficina de los treinta días que

constituyen el plazo de la presente convocatoria.

El acto de la subasta tendrá efecto á las catorce horas (dos de la tarde) del día trigésimo hábil y posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, contando desde el siguiente al de la fecha de dicho BOLETÍN, y se celebrará bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia ó del señor Vocal de esta Comisión en quien delegue, asistido del otro señor Vocal de la misma designado al efecto, y con la concurrencia del oficial Letrado de esta Corporación, para el bastanteo de poderes, y del Notario público de esta población que se nombre por su Colegio respectivo.

La tirada se compondrá de ciento veinte y cinco ejemplares de cada uno de los pliegos de composición, que se calculan en unos quinientos setenta aproximadamente, incluso los de resúmenes y estados que acompañan á cada lista.

El papel utilizable será el de algodón de primera clase y once kilos, excepto para cinco de dichos ejemplares, en los que se empleará el de catorce kilos de la misma clase, para entregarlos después encuadernados á la inglesa en cinco tomos distintos.

Los tipos de letras serán iguales para todas las listas, usándose del cuerpo diez para los nombres y demás circunstancias de los electores, y debiendo contener cada plana setenta líneas de las del dicho cuerpo ó sus equivalentes en cabezas, epígrafes, etc., conforme todo al modelo que obra expuesto al público en la Sección del Censo electoral de dicha Secretaría. Las iniciales de los apellidos no podrán ocupar más espacio que el correspondiente á tres líneas del repetido cuerpo de letra.

El precio tipo para la subasta será

el de cuarenta pesetas por pliego de composición y toda clase de gastos.

Se entenderá por pliego entero el que resulte impreso en la totalidad de sus cuatro planas, y además el último de cada lista si su cuarta plana resultase ocupada con el resumen municipal correspondiente, por no haber cabido materialmente en la tercera debajo del certificado que debe precederle. Los demás pliegos incompletamente impresos se computarán para su pago por planas, medias planas y líneas, y se abonarán á razón de diez pesetas, cinco pesetas y quince céntimos de peseta la plana, la media plana ó la línea, respectivamente.

Se estimará como plana entera la que resulte con más de cuarenta líneas, y por media plana la que contenga de veinte y una á cuarenta líneas, contándose por estas cuando solo resulten de una á veinte en la plana respectiva.

El servicio comenzará lo más tarde el 14 de Junio próximo venidero, y se entregará indefectible y totalmente terminado el mismo día del siguiente mes de Julio.

El pago se efectuará inmediatamente después de la entrega de las listas, en la forma y con los requisitos que en el pliego de condiciones se determinan.

Trascurridos dos meses después de dicha entrega sin haberse satisfecho su importe, el contratista tendrá derecho al 5 por 100 de interés anual, por razón de demora en los pagos de los créditos que aun se le adeudasen.

Por ningún título podrá dicho contratista retener en su poder las expresadas listas más allá del prefijado día 14 de Julio próximo venidero, so pena de contraer las responsabilidades que establece el título 6.º de la ley Electoral, que, en este caso y en

el de otras faltas ó delitos, le será aplicada, por tratarse de documentos electorales. Si resistiese la entrega se despachará contra él, y á su costa, el delegado especial que prescribe el art. 20 de la misma ley.

El contrato será á riesgo y ventura, sin derecho á indemnizaciones ni remuneraciones ulteriores por ningún concepto, y sin que ni en el acto ni después de las adjudicaciones se admitan ni consientan subrogación de los derechos que nazcan del remate.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen con motivo y por razón ó incidencias del contrato, incluso el pago de los derechos de escritura y diligencias al Notario, el de los anuncios en el BOLETÍN OFICIAL y el de correos, telégrafo ú otro medio de comunicación que hubiera de emplearse, teniendo en cuenta que los originales, pruebas ó listas han de remitirse en pliego certificado. Del mismo modo correrá á su cargo el abono de dietas y demás gastos que pudiera ocasionar el Delegado, si diese ocasión para su despacho.

El procedimiento á que ha de ajustarse el acto y por el que habrán de resolverse todas las incidencias del mismo, así como las del remate y realización del contrato, será el taxativamente determinado en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 con los recursos gubernativos y contencioso-administrativos que en la misma se establecen.

Si por faltas en la tirada diaria de pliegos ó en el cumplimiento de las condiciones del contrato, hubiese necesidad de rescindirle á perjuicio del rematante, se procederá desde luego, y á su costa, á contratar por administración la parte de servicio que restase por ejecutar, siempre que

por el tiempo que mediase hasta la entrega de las listas no hubiese el suficiente para la convocatoria y celebración de nueva subasta, procediéndose, por último, por la vía ejecutiva de apremio para hacer efectivas todas las responsabilidades pecuniarias que pudieran contraerse.

Para tomar parte en la misma se necesitan:

La cédula personal.

Poder notarial en forma, si no fuese una misma la persona del licitador y la del concurrente al acto.

Y un documento que justifique haber previamente depositado en la Caja de la Excm. Diputación provincial, y en concepto de fianza provisional, la suma de 1.400 pesetas, á que aproximadamente ascenderá el 5 por 100 del importe total del servicio.

El depósito se hará en metálico, billetes del Banco de España, efectos públicos al tipo de cotización el día antes del en que se constituya, ó en créditos reconocidos y liquidados contra esta Excm. Diputación provincial, siempre, en este último caso, que sea una misma la personalidad del proponente y la del acreedor.

En igual clase de valores se constituirá la fianza definitiva, que habrá de hacerse dentro de los diez días posteriores al de la adjudicación del remate, y que ascenderá al 15 por 100 del total importe en que se contrate el servicio.

Serán tribunales competentes para conocer en todas las cuestiones que con motivo del contrato pudieran suscitarse, los de la jurisdicción contencioso administrativa de esta capital; entendiéndose por lo tanto renunciada toda otra y cualquier fuero de que pudiera gozarse.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo, presentándose por escrito en la clase de papel timbrado que corresponde, bajo sobre cerrado, en el que se incluirán también los documentos que se declaran indispensables para tomar parte en la licitación, y entregándose al señor Presidente de la subasta en la primera media hora de haberse declarado abierta por el mismo.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., vecino de....., domiciliado actualmente en (población, calle y número), de profesión (tal), y cédula personal (de la clase y número que sea), enterado del pliego de condiciones para la contratación del servicio provincial de listas electorales en el presente año de 1902-903; vistos los modelos que para las mismas y sus apéndices se tienen adoptados por la Junta provincial del Censo electoral, y hallándose con la capacidad legal que se necesita para la celebración de esta clase de contratos, se compromete á realizar ese servicio con sujeción estricta á las condiciones acordadas y por el precio de (tantas pesetas, en letra) el pliego de composición.

(Fecha y firma.)

Lo que de conformidad con lo acordado y con lo que prescribe el artículo 5.º de la precitada Instrucción, se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento público y fines correspondientes.

Córdoba 26 de Febrero de 1902.—
El Vicepresidente, Rafael Barrios.

Núm. 657

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 18 del actual, para la liquidación y abono de los suministros verificados por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0 27
Idem de cebada de 4 kilogramos....	0 77
Idem de paja de 6 idem.....	0 22
Kilogramo de leña.....	0 04
Idem de carbón.....	0 14
Litro de aceite.....	0 80
Idem de petróleo.....	0 92

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 24 de Febrero de 1902.—
El Vicepresidente, Rafael Barrios.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 608

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el mes de Enero último.

Sesión inaugural del día 1.º

Presidencia del señor don Manuel Rodríguez Quintana.

Dada lectura por el infrascrito Secretario de la Real orden de 21 de Diciembre anterior, nombrando á dicho señor para el cargo de presidente de la actual Corporación, que le aceptó desde luego.

Procedióse á la elección de tenientes de alcalde en la forma prescrita por los artículos 56 y 57 de la ley y nombramiento de Síndicos, así como de Interventor y Depositario de los fondos municipales.

También fueron nombrados Depositario de los fondos del Pósito é Interventor del Hospital de esta ciudad, aceptando todos sus respectivos cargos, y dieron las gracias á la Corporación.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los lunes de cada semana, en los meses de otoño é invierno, á las ocho de su noche, y en los de primavera y verano á las nueve.

Y que la Corporación se constituya en sesión extraordinaria para llevar á cabo la confección de las listas de los que tienen derecho á tomar parte en la elección de compromisarios para la de Senadores.

Terminada dicha lista se acordó fijarla al público en los sitios de costumbre de la localidad, por término de 20 días, y que se remita copia cer-

tificada al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 6.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y firmada.

Se dió cuenta de la correspondencia despachada y de las órdenes insertas en las Gacetas y Boletines oficiales, quedando enterados.

Que sean abonadas á don Enrique Aguilar Ceballos, del capítulo de Imprevistos, 10 pesetas por el servicio prestado con su carruaje, en dos ocasiones, al Juzgado municipal, según consta del oficio del señor Juez.

Y también del mismo capítulo de Imprevistos, 8 pesetas, importe de un sello de caoutchouc para el expresado Juzgado municipal.

Se fijó el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación, conforme al art. 60 de la ley.

Se procedió á la elección de personas en votación secreta y consignóse el resultado.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Municipio en el pasado Diciembre, y que sea remitido al señor Gobernador para la inserción en el periódico oficial.

Conceder á Juan González Urbano un socorro domiciliario para trasladarse al hospital de Sevilla, y una pensión de lactancia á Valle Velasco Almenara.

Aprobar la cuenta presentada por el Administrador de Consumos en el mes de Diciembre anterior y que sea archivada.

Idem la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del actual mes, por hallarse arreglada á ambos presupuestos.

Aprobar los nombramientos hechos por la Alcaldía, de alcaldes de barrio, en favor de los electores don Antonio Muñoz León, José Uruñuela Roldán y don Manuel Fernández de Silva, y conforme al art. 58 de la ley.

Disponer sea expuesto al público el padrón vecinal y de cédulas personal del presente año, y que su coste se pague con cargo al actual presupuesto.

Que se satisfagan á don Rafael Morales Dominguez 250 pesetas que se le adeudan, por diez rejas de hierro para el nuevo Cementerio.

Aprobar la cuenta rendida por el agente en la capital don Francisco Cuesta, correspondiente al 4.º trimestre del pasado año.

Abonar al señor Alcalde veinte pesetas, importe de un viaje dado á la capital para ingresar fondos en la caja provincial.

Con lo que concluyó la sesión.

Sesión del 13.

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Abierta la sesión por dicho señor, se leyó por el señor Secretario el acta

de la anterior, que fué aprobada y firmada.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en las Gacetas y Boletines oficiales recibidos desde la anterior sesión, así como de las comunicaciones recibidas en igual periodo y despacho de las mismas, y quedaron enterados.

El Ayuntamiento acordó fijar en 5 el número de secciones en que han de dividirse los contribuyentes vecinos que habrán de constituir la Junta municipal en el corriente año, y que se formen las oportunas listas por calles y barrios y se publiquen para los efectos del art. 67 de la ley; y que copia certificada del particular, obre por cabeza del expediente respectivo.

Dióse cuenta de un oficio de la Junta provincial del censo de población, en que manifiesta haber sido aprobado el de esta ciudad, ascendiendo á 7.914 habitantes de hecho, y 7.892 de derecho; acordando la Corporación quedar enterada.

Se manifestó hallarse formadas las cuentas municipales del ejercicio de 1900, y se presentaron á la deliberación y resolución del Ayuntamiento con la censura favorable del Sr. Regidor Síndico; acordándose por unanimidad pasen á informe de la Comisión de Hacienda y se expongan al público por término de 15 días, según preceptúa la ley municipal.

Sedió conocimiento del fallecimiento acaecido en la ciudad de Sevilla, el día 11 del actual, del 2.º Teniente de Alcalde don Juan M.ª Morales y Sánchez, de lo que se enteró la Corporación con el mayor sentimiento, y acordó que pase una Comisión de su seno á casa de la familia del difunto, y que en nombre del Ayuntamiento le expresen el más sentido pésame; y que se diga una misa de requiem en esta Iglesia parroquial, con asistencia de los señores Concejales, dentro del noveno día de la defunción del señor Morales, y que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo de Imprevistos del actual presupuesto.

Que se satisfagan al Secretario del Ayuntamiento don José Bazo Velez, 35 pesetas, á que asciende su viaje á Córdoba para evacuar asuntos del Municipio en las oficinas provinciales.

Señalar como maximum al sepulturero, por la exhumación y transporte que haga de restos, del viejo al nuevo Cementerio, la suma de 5 pesetas por cada uno de los restos, con la obligación de tapar los nichos en donde se coloquen, haciéndose saber á los interesados.

Conceder una pensión de lactancia á Natividad Romero, de ésta vecindad, para que pueda amamantar á su hijo de dos meses, por constar al Ayuntamiento la pobreza de la interesada y en vista de la certificación facultativa que acompaña, en que acredita viene padeciendo de anemia.

Proceder á la elección de la 2.ª Tenencia de Alcalde, vacante por fallecimiento de don Juan M.ª Morales Sánchez, siendo proclamado para di-

cho cargo don Mariano Medina Gímenez, que ocupa la tercera Tenencia; y quedando ésta vacante, se volvió a verificar votación, resultando elegido para tercer Teniente, el Concejal don Rafael Ruiz Fuentes.

Y viniendo ocupando este señor el cargo de Interventor de los fondos municipales, se eligió al Regidor don Francisco Onieva Almenara.

Se acordó áseguida la designación de lugares que han de ocupar los señores Concejales en la Corporación, con arreglo al número de sufragios que obtuvieron en sus respectivas votaciones, según aparece de los expedientes.

Prorrogar el contrato del alumbrado público eléctrico de esta ciudad, que existe con don Camilo Castiñeyra y Cantarero, hasta el día 2 del próximo Febrero, por 5 años más, y con las modificaciones que se expresan.

Con lo que terminó la sesión de este día.

Sesión del día 20.

Presidencia del señor don Manuel Rodríguez Quintana, Alcalde constitucional.

Abierta la sesión, se leyó, aprobó y firmó por los concurrentes el acta de la anterior.

Leída la correspondencia despachada durante la anterior semana y las *Gacetas* y *Boletines oficiales* recibidos en el mismo periodo, quedaron enterados los concurrentes.

Se procedió al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales de 1900, procediendo á su lectura como también de los dictámenes emitidos por el Sr. Regidor Síndico y Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, y acordó estar conforme en un todo con los mismos y aprobar las cuentas de referencia.

Que le sean satisfechas al rematante de consumos las cantidades que resultan á su favor por los aforos practicados en los establecimientos, según consta de las actas y relación valorada de las especies habidas.

Estar conforme con las condiciones que se habían modificado sobre el contrato de la luz eléctrica el señor don Camilo Castiñeyra y Cantarero, así como con las omitidas y con las que continúan para el nuevo contrato de prórroga, y puesta su conformidad, acordó el Ayuntamiento se e ve á escritura pública la prórroga del contrato por cinco años.

Adquirir un violonchelo para la banda municipal de música, por considerarlo de necesidad para la misma.

Satisfacer á D. Manuel Flores y don Francisco Venegas, oficiales de este Ayuntamiento, quince pesetas, por los gastos causados en su viaje dado á Posadas para asuntos del Municipio.

Con lo cual terminó la sesión de hoy.

Sesión del día 27.

Presidencia del señor don Antonio Guzmán y Guzmán, segundo Teniente de Alcalde.

Se leyó por el señor Secretario de la Corporación el acta de la anterior y fué aprobada por unanimidad.

Quedaron enterados de la correspondencia despachada durante la anterior semana, así como de las disposiciones contenidas en las *Gacetas* y *Boletines oficiales*.

Nombrar otro Profesor Veterinario para que actúe con el que viene ejerciendo en el Matadero, en el servicio de la inspección de las reses que se sacrifican en dicho Establecimiento, para la mejor eficacia.

Aprobar las listas formadas y publicadas para la elección de Senadores por no haberse presentado ninguna reclamación.

Se dió cuenta de haber sido aprobado por el señor Gobernador de la provincia el presupuesto de este Municipio para el presente ejercicio y quedó enterada la Corporación.

Y con lo cual terminó la sesión de hoy.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria de 21.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Se leyó el acta del Ayuntamiento, celebrada el día anterior, y en que se acordaba fijar las cuentas del Municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1900, y se acordó nombrar en comisión á los señores de la Junta D. Miguel Carrasco, don Eduardo Grande y D. Rafael Aguilar, para que las examinen, lo cual aceptaron, y con lo cual terminó la reunión.

Palma del Rio 31 de Enero de 1902.—El Secretario, José Bazo.

El extracto que precede fué aprobado por la Corporación en sesión ordinaria del día 17 del actual, mandando se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Palma del Rio 19 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.—El Secretario, José Bazo.

VILLAHARTA

Núm. 670

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna en el plazo legal contra las listas de electores de este Municipio, que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 del actual, acordó declararlas ultimadas y definitivas para el año actual, en la forma en que aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 14, de 16 del anterior.

Villaharta 25 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Emeterio Gavilán.

GRANJUELA

Núm. 671

Don Manuel María Monterroso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria del 16 del actual, acordó declarar definitivas las listas de compromisarios para Senadores, formadas en primero de Enero y publicadas en 20 del mismo, en atención á no haberse presentado reclamación alguna.

Lo que se hace público á los efectos del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Granjuela á 21 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Manuel M.^o Monterroso.

PEDROCHE

Núm. 672

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, y en virtud á no haberse producido reclamación alguna sobre las listas de individuos que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores, durante el presente año natural, las cuales fueron publicadas en los sitios de costumbre de esta localidad y BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al jueves 9 de Enero último, acordó por unanimidad se tengan las mismas por definitivas tal y como se encuentran confeccionadas.

Lo que se hace público á los efectos que determina el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Pedroche 24 de Febrero de 1902.—Joaquín Blasco.

CÓRDOBA

Núm. 673

Aparecida en el Matadero público de esta capital una oveja sin dueño conocido y constituida en depósito en el Asilo de Mendicidad, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca pueda producir la reclamación oportuna en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 25 de Febrero de 1902.—José García Martínez.

B A E N A

Núm. 676

Don José Alarcón Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de electores y elegibles para compromisarios en la de Senadores, publicadas durante el plazo legal, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 31 de Enero último, declararlas ultimadas y definitivas para el corriente año, en la forma en que aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 17, correspondiente al día 20 del antedicho mes de Enero.

Baena 24 de Febrero de 1902.—José Alarcón.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 679

Don Diego Relaño Huertas, primer Teniente y Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante una plaza de Médico titular de esta villa, dotada con sueldo anual de 2.839 pesetas 92 céntimos, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, ha acordado abrir concurso por término de treinta días, para la provisión de la misma, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que las personas que tengan á bien solici-

tarla, puedan hacerlo durante dicho plazo por medio de solicitud documentada que dirigirá á esta Alcaldía.

Cañete de las Torres á 24 de Febrero de 1902.—Diego Relaño.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 675

Don Rafael Baena Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en sesión de 13 del corriente se han sorteado los individuos que han de componer la Junta de asociados en el corriente año, habiendo resultado designados al efecto, por las secciones que se expresan, los individuos siguientes:

Primera sección.

D. José Gallardo Tejederas
Francisco Jaen Alvarez

Segunda sección.

D. Antonio Toledano Cuesta
Alfonso Ariza Garcia

Tercera sección.

D. Antonio Toledano Serrano
Miguel Reina Martinez

Cuarta sección.

D. Antonio Antúnez Crespo
Pedro Rosal Torres

Quinta sección.

D. Juan Antonio Alba Luna
Juan Luna Miranda

Sexta sección.

D. Antonio Castillejo Díaz
Miguel Castillejo Alcaide

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley municipal, se hace público dicho resultado.

Fernán Núñez 25 de Febrero de 1902.—Rafael Baena.

SAN SEBASTIAN

DE LOS BALLESTEROS

Núm. 677

Lista definitiva de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Juan Rafael Sánchez García
Antonio Sánchez García
Sebastián Mayer Criado
Juan Miguel Moyano Partera
Antonio Costa Rot
Francisco Rafael Gómez Sánchez
Juan José Partera Falder
Pablo Costa Hermán

Mayores contribuyentes.

Pesetas.

D. Juan Antonio Moyano Giraldó	264 69
Francisco Beltrán Ansío	209 78
Miguel García Gallar	149 17
Miguel Partera Berni	155 23
Nicolás Partera Berni	144 69
Juan Cesáreo Partera	143 17
Sebastián Petidier Velti	136 57
Juan Mayer Criado	125 03
Nicolás Petidier Velti	118 61

D. Juan José Sánchez Costa	118 21
Sebastián Giraldo Rovi	116 69
Gil Giraldo Rovi	112 04
Juan Costa Rot	111 18
Andrés Marquez Rovi	104 80
José Alcaide Giraldo	103 90
Francisco Partera Champantier	101 22
Juan Berni Ansio	96 58
Joaquín Costa Sánchez	89 58
Juan Giraldo Rovi	82 29
Antonio Rider Gallar	81 19
Sebastián Petidier Costa	72 26
Nicolás Costa Sánchez	70 61
Juan Reyes Giraldo	70 25
Andrés Lesmer Rider	69 77
Miguel Partera Giraldo	69 11
Nicolás Petidier Ansio	68 19
Juan Antonio Rider Crespo	67 22
Rafael Costa Sánchez	65 55
Julián Costa Sánchez	65 12
Pablo Criado Hermán	61 74
Sebastián Crespo Costa	60 63
José Joaquín Rot Ortiz	60 55

La precedente lista de electores concuerda con original rectificado que queda en el libro Capitular del corriente año, á que me refiero.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente que firmo, visada por el señor Alcalde, en San Sebastián de los Ballesteros á 23 de Febrero de 1902.—Andrés Marquez y Rovi, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Rafael Sánchez.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 667

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias sobre cumplimiento de orden de la superioridad relativa al sumario por hurto contra Juan Esteban Alvarez Rodriguez, se cita por la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, al testigo Antonio Enciso Fernández, de éstos vecinos, y que hace seis ó siete meses que se ausentó de esta población, ignorándose su paradero, para que el día catorce de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, al objeto de asistir á la celebración del juicio oral de dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á lo dispuesto en el apartado segundo del artículo seiscientos sesenta y uno de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Lucena veinticuatro de Febrero de mil novecientos dos.—El Actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

ALCALÁ LA REAL

Núm. 668

Don Juan Bolivar Torres, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Moreno

González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal de oficio sobre hurto. Apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se encarga á todas las autoridades y dependientes de la policia judicial, la busca y detención de dicho individuo, y conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Alcalá la Real, á diez y nueve de Febrero de mil novecientos dos.—Juan Bolivar.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado Antonio González de Lara.

Comisión liquidadora

del primer batallón del regimiento infantería de Pavia, núm. 48.

Núm. 669

Relación nominal de los individuos ajustados por esta Comisión y cuyos alcances no han sido solicitados, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba para que por sí ó sus herederos puedan hacerlo dirigiéndose al señor Jefe de esta Comisión, y hacerse el pedido correspondiente.

Soldado, Antonio Pozo Campos, natural de Torrecampo, alcanza 208'80 pesetas.

Sargento, Antonio Hurtado Ruiz, de Lucena, 522'30.

Soldado, José Jurado Gómez, de Villafranca, 35'40.

Idem, Juan Muñoz Martinez, de Belmez, 27'35.

Idem, José Ruiz Ruiz, de Obejo, 7'50.

Idem, Rafael Aguilar González, de Córdoba, 102'45.

Cádiz 11 de Febrero de 1902.—El Comandante Mayor, Pantaleón Paredes.—V.º B.º: El Coronel Jefe, Pérez.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 638

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 5 de Marzo próximo venidero, á la hora de las once, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Harina: de primera superior.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor alguno; y en cuanto al peso tendrá el corriente de la conocida por de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones de la que generalmente tenga la que se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 22 de Febrero de 1902.—El Administrador, Manuel Martín.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 5 de Marzo próximo venidero, á la hora de las once, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 22 de Febrero de 1902.—El Administrador, Manuel Martín.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de re-

integrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sino que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

QUINTAS

Los expedientes y demás impresos se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Hojas declaratorias para inscripción en las listas de Jurados.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos Mayores, Auxiliares y de Caja.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA